

Auto de sustanciación No. 200
Proceso: V. Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico.
Demandante: Claudia Patricia Gaviria Patiño.
Demandado: Carlos Alberto Rojas Arcila.
Radicación: 17174318400120190028500.

CONSTANCIA SECRETARIAL Chinchiná, Caldas 05 de abril de 2022. Se deja constancia que el abogado Alexander Ospina Ospina, no aceptó la designación de Curador AdLitem para el demandado, acreditó estar actuando en más de cinco procesos como defensor, los cuales enlistó en el memorial enviado a través del correo electrónico del juzgado. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
-Secretaria-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas abril seis de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se dispone relevar del cargo como curador ad litem del demandado al abogado inicial y en su lugar designar al Dr. JORGE ALBERTO ALZATE RESTREPO a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email jorgealzate@hotmail.com, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar el nombramiento o justificar su rechazo.

Se advierte que el término para contestar la demanda se suspende hasta tanto la auxiliar de la justicia se posesione.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-